Contrato UOC Nº 02/2018 con la firma LA CONSOLIDADA S.A., en el marco de la Contratación Directa Nº 28/2017 "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA CNDL" – ID: 339.564.

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en Presidente Franco casi Ayolas, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente Interino de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, Embajador Carlos José Fleitas Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 432.149 , designado por Resolución Ministerial Nº 902 de fecha 6 de setiembre de 2017, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con RUC: 80019838-7**, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco No. 1.669 c/ Avda. San Martín-Edif. AYMAC, representada para este acto por la **Dra. Casilda Burgos**, con Cédula de Identidad Nº 379.102, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA CNDL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA CNDL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

La Consolidada S.A. de Seguros

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 339.564.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa No. 28/2017, convocado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 22/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

PLANILLA DE PRECIOS - SEGUROS DE VEHÍCULOS			
			LA CONSOLIDADA
Ítem	*Código Catalogo*	*Descripción*	Oferta
1	84131503-001	• TOYOTA FORTUNER	9.642.855
2	84131503-001	• ISUZU D-MAX	7.206.500
3	84131503-001	• MAHINDRA PICK-UP	3.157.800
4	84131503-001	• MITSHUBISHI L200	3.704.320
TOTAL SEGURO DE VEHÍCULOS			23.711.475

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***Guaraníes Veintitrés Millones Setecientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco.***

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La Vigencia del Seguro es a partir de la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La Consolidada S.A. de Seguros

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones: El adjudicado hará entrega de las primas de seguros de vehículos, hasta 48 horas posterior a la recepción de la Orden de Servicio, en la dirección Colón y 4ª. Proyectada - CNDL.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Comisión Nacional Demarcadora de Límites (CNDL).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

El valor de las multas será hasta el 0,5 % del valor total del precio del servicio, por demora, calculada por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a EL CONTRATISTA.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La Consolidada S.A. de Seguros

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 16 del mes de Enero del año 2018.

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
Dra. CASILDA BURGOS GARCÍA
Representante Legal
Licitaciones y Concursos

LA CONSOLIDADA S.A.

Embajador Carlos Fleitas
Presidente Interino de la CNDL